



**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 31 de mayo de 2022.**

Proceso	Ordinario
Demandante	Gaudy Chiquinquirá Vera Díaz
Demandadas	Diego Mora Quiroz
Radicado	2022-052
Auto Interlocutorio	0509
Asunto	Propone conflicto negativo de competencia.

Revisado este proceso ordinario laboral promovido por la señora Gaudy Chiquinquirá Vera Díaz en contra de Diego Mora Quiroz, remitido por competencia por el Juzgado Cuarto Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín, encuentra esta Juez que no se cumple con el requisito en el factor cuantía para conocer la presente demanda, como se pasará a indicar en las siguientes

Consideraciones

Respecto de la competencia por el factor la cuantía, dispone el art 12 del CPTSS, modificado por el artículo 46 de la Ley 1395 de 2010, que los jueces de pequeñas causas laborales conocerán los procesos cuya cuantía no supere los 20 SMMLV, y los jueces del Circuito, los negocios que superen dicho monto.

Por su parte el artículo 26 del C.G.P, establece que la cuantía deberá determinarse "(...) Por el valor de todas las pretensiones al tiempo de la demanda, sin tomar en cuenta los frutos, intereses, multas o perjuicios reclamados como accesorios que se causen con posterioridad a su presentación.", estableciendo para determinar la competencia en el factor de la cuantía, que se debe sumar el valor de las pretensiones al momento de la presentación de la demanda.

Teniendo lo indicado en el texto en cita, procedió el Despacho a realizar liquidación de las pretensiones en la demanda teniendo en cuenta los valores indicados en la misma, y la sanción moratoria computada desde la terminación de la relación laboral hasta la fecha de presentación de la demanda (13 de diciembre de 2021) de la siguiente manera:

Indemnización por despido sin justa causa	\$ 1.050.000
Horas extras	\$ 476.755
Auxilio de transporte	\$ 532.270
Vacaciones	\$ 253.750
Prima de servicios	\$ 558.952
Cesantías	\$ 558.952
Intereses a las cesantías	\$ 66.958
Sanción moratoria Art. 65 CST (290 días)	\$ 10.150.000
Total	\$ 13.647.637

El monto resultante no alcanza no supera el monto de 20 SMMLV que establece la norma citada, art. 12 CPTSS; por lo anterior se considera no competente para conocer la presente acción. Consecuente con lo anterior se propondrá conflicto negativo de competencia, para ante Tribunal Superior de Medellín, Sala Laboral, conforme lo establece el art. 18 de la Ley 270 de 1996.

Consecuentemente, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve

Proponer ante el Tribunal Superior de Medellín, Sala Laboral, conflicto negativo de competencia frente al Juzgado Cuarto Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín, para conocer de esta demanda de la señora Gaudy Chiquinquirá Vera Díaz en contra de Diego Mora Quiroz.

Ejecutoriado este auto, remítase el expediente al superior.

Notifíquese y cúmplase,



María Josefina Guarín Garzón.
Juez

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.º 076 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34> hoy 2 de junio de 2022 a las 8:00 a.m.



Secretario